CONTRATO Nº 29 /2021.-

ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CÁMARAS DE AIRE Y PROTECTORES DE CÁMARAS DE AIRE Y LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1.126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este Acto por el **LIC. ALEJANDRO AGUSTÍN BELLÓN GENES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 915.385, con R.U.C. Nº 80003251-9, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CÁMARAS DE AIRE Y PROTECTORES DE CÁMARAS DE AIRE Y LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LAS PARTES, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS, CÁMARAS DE AIRE Y PROTECTORES DE CÁMARAS DE AIRE Y LLANTAS PARA VEHÍCULOS DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – LOTES NROS. 1, 2, 3, 4, 5 y 6"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

U.O.C. VISTO G.O.C.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 395.758.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2021; Subasta a la Baja Electrónica (SBE), convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 24 de fecha 08 de Setiembre de 2.021.-

Lic. ALEJANDRO BELLÓN Presidente AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

LOTE Nº 1

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Mínimo Gs.	Monto Total Máximo Gs.
1	25172504-002	Cubierta Medida 205/70 R-15 - Lisa	Unidad	Unidad	12	24	Fate O	Argentina	720.000	8.640.000	17.280.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**8.640.000**	**17.280.000**

LOTE Nº 2

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Mínimo Gs.	Monto Total Máximo Gs.
1	25172504-002	Cubierta Medida 235/75 R15 AT	Unidad	Unidad	19	38	Fate O	Argentina	960.000	18.240.000	36.480.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**18.240.000**	**36.480.000**

LOTE Nº 3

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Mínimo Gs.	Monto Total Máximo Gs.
1	25172504-002	Cubierta Medida 175/70 R14 de 4 telas	Unidad	Unidad	10	20	Fate O	Argentina	435.000	4.350.000	8.700.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**4.350.000**	**8.700.000**

LOTE Nº 4

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Mínimo Gs.	Monto Total Máximo Gs.
1	25172504-002	Cubierta Medida 225/75 R-16 AT de 6 Telas	Unidad	Unidad	20	40	Fate O	Argentina	999.000	19.980.000	39.960.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**19.980.000**	**39.960.000**

LOTE Nº 5

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Mínimo Gs.	Monto Total Máximo Gs.
1	25172504-002	Cubierta Medida 195 R-15 - Lisa	Unidad	Unidad	30	58	Pirelli	Brasil	875.000	26.250.000	50.750.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**26.250.000**	**50.750.000**

U.O.S.C. VISTO

Lic. ALEJANDRO ZELAYA
Presidente
AUTOMOTIVO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

LOTE Nº 6

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Mínimo Gs.	Monto Total Máximo Gs.
1	25172503-002	Cubiertas Lisas, Medidas 1000x20	Unidad	Unidad	5	12	Fate O	Argentina	2.740.000	13.700.000	32.880.000
2	25172503-002	Cubierta Semipantanera Medidas 1000x20	Unidad	Unidad	10	22	Fate O	Argentina	3.190.000	31.900.000	70.180.000
3	25172502-006	Cámaras de Aire para Cubiertas 1000x20 Pico Largo	Unidad	Unidad	15	28	Pirelli	Brasil	285.000	4.275.000	7.980.000
4	25172502-001	Protector de Llanta y Cámara 1000x20 incorporado a los laterales	Unidad	Unidad	15	28	Pirelli	Brasil	195.000	2.925.000	5.460.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**52.800.000**	**116.500.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 130.260.000.- (GUARANÍES CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL), I.V.A. INCLUIDO,** y el monto máximo es de **Gs. 269.670.000.- (GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL), I.V.A. INCLUIDO**.-

U.C.S.C. VISTO G.D.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 19 (diez y nueve) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los suministros deberán ser proveídos por el periodo de 12 (doce) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas dentro de los 5 (cinco) días corridos contados a partir del día siguiente a la recepción por parte del PROVEEDOR de la Orden de Suministro emitida por la CONTRATANTE y deberán ser entregados en el Departamento de Transporte dependiente de la Gerencia de Servicio Generales de la COPACO S.A.; ubicado en la ciudad de Asunción, sito en la calle Cnel. López esq. Testanova, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por

Lic. ALEJANDRO PELUSO
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.C.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

U.C.S.C. VISTO G.O.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El PROVEEDOR deberá en el plazo de quince 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el ADMINISTRADOR DE CONTRATO, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

Lic. ALEJANDRO ROLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o relamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar con 30 (treinta) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del Suministro. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

$$Pr = P \times IPC_1/IPC_0$$

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro principal.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La CONTRATANTE, a través de los fiscales designados del Contrato, según necesidad, emitirá la Orden de Suministro a fin de requerir al PROVEEDOR la provisión de la partida de los bienes que eventualmente necesite.-

El medio de remisión de la Orden de Suministro, podrá ser físico o por correo electrónico declarado del PROVEEDOR y del correo oficial de La CONTRATANTE habilitado para el efecto.-

Lic. ALEJANDRO ALLIAN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Para la entrega de los bienes requeridos, el PROVEEDOR deberá emitir una Nota de Remisión por cada partida correspondiente, que contenga el detalle de la descripción de los bienes, las cantidades remitidas y el detalle de las características técnicas de los bienes ofertados conforme a las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en el presente llamado.-

La entrega de los bienes será en el Departamento de Transporte de COPACO S.A. (Coronel López y Testanova – Asunción), de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.-

La cantidad de bienes a entregar será por partidas según la especificada en la Orden de Suministro y según lo requiera la CONTRATANTE.-

Durante la entrega de los bienes, se realizará la verificación correspondiente a fin de constatar que los bienes suministrados cumplen con todas las características ofertadas, una vez confirmado el cumplimiento mencionado, El o los fiscales designado/s del Contrato procederán a rubricar la Nota de Remisión emitida por el PROVEEDOR.-

Posterior a la recepción de los bienes dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la rúbrica y aceptación de la Nota de Remisión de suministros, la CONTRATANTE acercará los vehículos a los cuales serán instalados los bienes proveídos hasta el local más cercano declarado por el PROVEEDOR para la instalación, alineación y balanceo de los neumáticos.-

Para el efecto el/los fiscale/s del Contrato emitirá/n la autorización suficiente a cada conductor designado a dicha tarea, indicando los detalles de los bienes entregados para el efecto y los datos del portador de dichas autorizaciones.-

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

A los efectos de corroborar la entrega de los bienes remitidos, ésta autorización de envío redactada por el/los fiscale/s del contrato deberá contener un espacio al final del documento, que deberá ser completado por el personal autorizado por el PROVEEDOR, con el visto bueno correspondiente.-

Una vez concluida la instalación del último bien correspondiente a cada partida suministrada y en el mismo acto de aprobación de la Autorización de Envío, con el visto bueno correspondiente, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE la emisión del Protocolo de Verificación Técnica.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de efectuar todos los ensayos o pruebas de los bienes suministrados (rodamientos, resistencias, etc.), para comprobar si las mismas se encuentran dentro de los límites establecidos en la presente especificación técnica; y, si las pruebas resultaren satisfactorias o no se encontraren Ítems pendientes, el/los fiscal/es responsables de la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, suscribirán los Protocolos de Verificación Técnica correspondiente a cada partida entregada, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud de emisión de Protocolos.-

En el caso que las pruebas técnicas no resulten satisfactorias, la CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizadas las pruebas, notificará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar el protocolo de verificación técnica, comunicando los motivos. El PROVEEDOR deberá subsanarlo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación del rechazo por parte de la CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del interesado luego de 6 (seis) meses de haberse realizado el último Protocolo de Pruebas Técnicas y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso que los hubiere. La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago será realizado con fondos propios de la CONTRATANTE. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Lic. ALEJANDRO BALON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

El pago de los Suministros se realizará por cada partida debidamente entregada y dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y del Protocolo de Verificación Técnica correspondiente, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6.672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la comunicación por parte de la CONTRATANTE.-

U.C.S.C. VISTO G.A.

El PROVEEDOR otorgará una garantía escrita de fabricación y/o por defecto de diseño de los suministros y por un el período de hasta 12 (doce) meses de acuerdo a las especificaciones de cada suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Protocolo de Verificación Técnica de cada partida correspondiente, debiendo inclusive proceder al reemplazo de las cubiertas y cámaras suministradas, sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-

Lic. ALEJANDRO VALDEZ Presidente AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Independencia Nacional N° 755 uoc@copaco.com.py +595 21 444 142
Asunción - Paraguay

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de SETIEMBRE del año dos mil veintiuno.-

LIC. ALEJANDRO AGUSTÍN BELLÓN GENES
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142